

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE EIVISSA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 3 DE EIVISSA

7094 *Juicio verbal desahucio precario 288/2019*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Ibiza, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los precedentes autos de **JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO EN PRECARIO**, registrados con el número **288** del año **2.019** seguidos a instancias de **BUILDINGCENTER SAU**, representada en juicio por el Procurador de los Tribunales Sra. Jiménez Ruiz y asistida por el Letrado Sra. Asunta Selles Gasco, contra **LOS IGNORADOS OCUPANTES del inmueble sito en Calle Galicia 44, planta baja, PO 5 de Ibiza**, declarados en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver con base en los siguientes:

. F A L L O .

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA formulada por el procurador de los Tribunales Sra. Jiménez Ruiz, en nombre y representación de **BUILDINGCENTER, SA**, contra **IGNORADOS OCUPANTES DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GALICIA 44, PLANTA BAJA, PO 5 DE IBIZA, DEBO DECLARAR Y DECLARO** que los demandados ocupan dicha vivienda en situación de precario y, en consecuencia, haber lugar al desahucio respecto de dicho inmueble, condenando a la parte demandada a que, dentro del plazo legal, deje libre, vacuo y a disposición de la parte actora el indicado inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. LEC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **IGNORADOS OCUPANTES DE CALLE GALICIA 44 BAJO 5**, se extiende la presente para su publicación en el BOCAIB.

EIVISSA, 3 de julio de 2019

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

